



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 354 - 2012-PCNM

Lima, 18 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Carmen Alicia Sánchez Tapia**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 491-2003-CNM del 23 de octubre de 2003, doña Carmen Alicia Sánchez Tapia fue nombrada Juez Especializado de Familia de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 6 de noviembre de ese mismo año; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 361-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2149 del 22 de marzo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Carmen Alicia Sánchez Tapia. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 6 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 18 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada registra dos medidas disciplinarias: una multa del 5% de su haber y un apercibimiento, las cuales se encuentran rehabilitadas. Conforme lo informado por la ODECMA de Lima por Oficio N° 300-2012-J-ODECMA-CSJLI/PJ del 17 de mayo de 2012, registra cincuenta y seis quejas archivadas y una en trámite; y, por Oficio N° 6420-2012-OCMA-UD-EMR-DRGJ del 16 de junio de 2012, la Jefatura de la OCMA informa que la magistrada evaluada tiene siete quejas archivadas y seis en trámite. Ha recibido un cuestionamiento vía participación ciudadana, absuelto a satisfacción del Colegiado. No tiene reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, revela en general, aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna en dicho colegio profesional. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra información negativa, ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Se evidencia movimiento migratorio. No adeuda tributos;

Por otro lado, en calidad de demandante registra dos procesos judiciales, de los cuales uno corresponde a demanda de acción de amparo, cuyo estado es en trámite. Como demandada presenta siete procesos, de los cuales cuatro corresponden a demandas de acciones de amparo (uno fue rechazado, otro improcedente y dos en trámite), dos corresponden a demandas de hábeas corpus (uno fue declarado improcedente y otro se

N° 354 - 2012-PCNM

declaró fundado) y uno corresponde a demanda por cosa juzgada fraudulenta, que fue declarado infundado y archivado;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada evaluada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Carmen Alicia Sánchez Tapia, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.54 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 24.61 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente de 1.63 puntos, haciendo un puntaje total de 19.51 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como, desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. No ha realizado publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, registra el puntaje máximo de cinco puntos, es egresada de la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y de la Maestría de Derecho Empresarial de la Universidad de Lima, asimismo, es egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Carmen Alicia Sánchez Tapia, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 18 de junio de 2012;



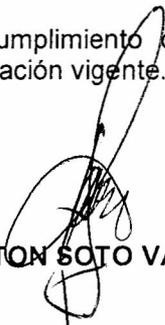
Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 354 - 2012-PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Carmen Alicia Sánchez Tapia**; y, ratificarla en el cargo de Juez Especializado de Familia de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



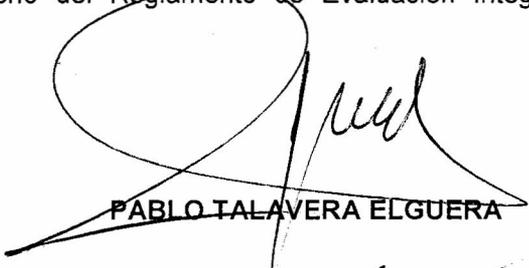
LUIS MAEZONO YAMASHITA



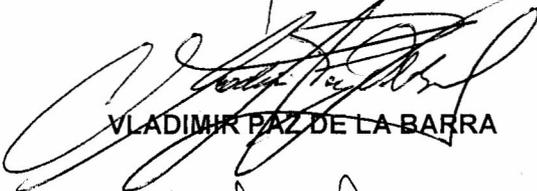
GONZALO GARCÍA NUÑEZ



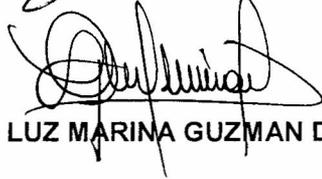
MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ